



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA FUNDACIÓN MINERÍA Y VIDA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DEL PROYECTO ROCAS, MINERALES, SOCIEDAD Y VIDA.

En Sevilla, a 5 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Jorge Paradela Gutiérrez, Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía en virtud de nombramiento realizado por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, D. Javier Targhetta Roza, mayor de edad, Presidente de la Fundación Minería y Vida y D. César Luaces Frades, mayor de edad, Secretario General de la Fundación Minería y Vida, inscrita en el Registro de Fundaciones de competencia Estatal, con número de registro 2461, con NIF G06923007, y domicilio fundacional a los efectos de las notificaciones sitio en Plaza de las Cortes, nº5, piso 7º, 28014 Madrid; el segundo de ellos en nombre y representación de ella, en virtud de escritura de constitución de la Fundación, nº 1885, elevada a público ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Rafael de la Fuente García, el 15 de julio de 2021, en la que se le confieren poderes de representación en nombre de dicha entidad ante Organismos administrativos, gubernativos de cualquier naturaleza, de todos los grados o instancias, tanto españoles como extranjeros.

Las partes, reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para comprometerse y obligarse en la representación que ostentan,

EXPONEN

I.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.1 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, en su redacción vigente dada por el Decreto 171/2024, de 26 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, es la que ostenta las competencias relativas a las actividades industriales y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.

II.- Que, conforme a su artículo 5.1, le corresponde a través de su Secretaría General de Industria y Minas, la dirección, impulso y coordinación para la formulación, desarrollo, aplicación, seguimiento y evaluación de la política industrial y minera (apartado a)), el fomento y la promoción de las actividades industriales y mineras mediante la creación, gestión y diseño de instrumentos y planes de apoyo al desarrollo del tejido productivo industrial y minero, industria 5.0, y los servicios relacionados con estos, incluida su promoción exterior (apartado c)) y elaboración de criterios, la realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos, y la



coordinación de las actuaciones de gestión y ejecución en las materias de industria y minas, incluyendo la de sus servicios periféricos; así como la propuesta e impulso de mejoras respecto a dichas actuaciones. (apartado i)).

III.- Que, conforme a su artículo 8.2 a la Dirección General de Minas le corresponden, asimismo, las competencias relativas a la gestión y elaboración de las propuestas relativas al control y seguimiento del sector minero (apartado d)) y la colaboración con la Secretaría General de Industria y Minas en el fomento de actividades y proyectos de especial interés para el desarrollo minero, y los servicios relacionados, así como la formulación, desarrollo, aplicación, seguimiento y evaluación de la política minera (apartados k) y l)).

IV.—Que la Fundación Minería y Vida es una organización reconocida de **interés general**, sin ánimo de lucro que tiene como misión realizar actuaciones que hagan compatible a la industria de las materias primas con el progreso sostenible económico y social, con el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales; garanticen la salud de los trabajadores y ciudadanos, en el ámbito de la industria extractiva; mejoren la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras; e impulsen el conocimiento de la industria española de las materias primas de rocas y minerales.

V.—Que la Fundación Minería y Vida, en cumplimiento de esta misión, ha lanzado el **Proyecto Rocas, Minerales, Sociedad y Vida**, proyecto con el que busca impulsar y transmitir la vocación de responsabilidad social corporativa del sector de la industria española de las materias primas de rocas y minerales. Con este propósito, mediante este Proyecto, la Fundación persigue fines de interés general de carácter educativo, social, medioambiental y de fomento de la investigación científica, desarrollo o innovación tecnológica, así como de su transferencia hacia el tejido productivo y la sociedad.

VI.— Que la Fundación Minería y Vida cuenta con una amplia participación de grupos de interés, estando representados en el Patronato la totalidad de las organizaciones empresariales más representativas de la industria de las materias primas minerales, las principales organizaciones sindicales del país, los colegios profesionales más directamente vinculados con ese ámbito, así como organizaciones de conservación de la naturaleza.

VII.— Que, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó la Estrategia para una Minería Sostenible en Andalucía 2030 (EMSA 2030) que tiene como objetivos estratégicos:

1. Fijar valor en el territorio mediante el incremento de la renta per cápita, el VAB y el empleo sectorial.
2. Aumentar la intensidad en innovación.
3. Lograr un mayor nivel transformación de los recursos minerales extraídos.
4. Incrementar la aportación de materias primas críticas al mercado europeo.
5. Consolidar un potente tejido de empresas andaluzas de servicios mineros (en número y tamaño).
6. Impulsar la mejora energética de las operaciones mineras en eficiencia y en generación renovable, mediante la reducción de su intensidad energética y el incremento de generación renovable para autoconsumo.
7. Impulsar la medición y reducción de la huella de carbono.



8. Aumentar la seguridad de las personas trabajadoras, reduciendo la siniestralidad (índice de incidencia).
9. Mejorar la calidad del empleo.
10. Avanzar en la agilidad y simplificación administrativa, mediante la reducción de los plazos administrativos.
11. Reducir el impacto de la minería en el medio ambiente y las aguas.

VIII—Que recientemente ha sido publicado el Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020, cuyo objetivo general es mejorar el funcionamiento del mercado interior mediante el establecimiento de un marco que garantice el acceso de la Unión a un suministro seguro, resiliente y sostenible de materias primas fundamentales, entre otras vías, mediante el fomento de la eficiencia y la circularidad a lo largo de toda la cadena de valor, y donde la aceptación pública de la industria de las materias primas, por la Sociedad, juega un papel esencial.

IX—Que la Consejería de Industria, Energía y Minas, a través de su Dirección General de Minas, puede colaborar, en ejercicio de las competencias que tiene encomendadas, con organizaciones de análoga naturaleza a la de la Fundación Minería y Vida para la promoción del conocimiento del sector extractivo y de su importancia para el sostenimiento del Estado de bienestar y los objetivos de desarrollo sostenible.

Habida cuenta de lo anterior, la Junta de Andalucía, a través de dicha Dirección General, ha alcanzado el compromiso de colaborar en el lanzamiento de acciones del Proyecto Rocas, Minerales, Sociedad y Vida, siendo un Proyecto que persigue fines de interés general y que redundará en beneficio y promoción de la industria de las materias primas minerales, en general, así como de la Sociedad.

X.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de esta Consejería suscribir contratos y convenios relativos a asuntos propios de la misma, lo cual concurre en el presente caso.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras del interés mutuo y coincidente de los intervinientes, ambos acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como objetivo fundamental, establecer las condiciones generales y términos de la colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Minas, a través de su



Dirección General de Minas, y la Fundación Minería y Vida, para el apoyo en el desarrollo de las acciones del Proyecto Rocas, Minerales, Sociedad y Vida.

Segunda.- Compromisos de las partes

La Consejería de Industria, Energía y Minas, a través de la Dirección General de Minas, se compromete a prestar apoyo a la Fundación Minería y Vida en las siguientes acciones:

- Colaboración en la difusión del Proyecto Rocas, Minerales, Sociedad y Vida.
- Realización de acciones conjuntas para la promoción de las Industrias de las Materias Primas Minerales y la difusión turismo geominero de Andalucía.
- Colaboración en la organización de eventos promovidos por la Fundación Minería y Vida en defensa del sector de las Materias Primas Minerales.
- Apoyo ante otros departamentos de la Administración de la Junta de Andalucía para buscar sinergias de actuación.
- Facilitar su logotipo para su inclusión en soportes de comunicación de la Fundación en aquellos casos que correspondan a iniciativas conjuntas.

Para el cumplimiento de este convenio, la Fundación Minería y Vida se compromete a:

- Realizar una difusión apropiada de la participación y colaboración de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en todos los actos, publicaciones y actividades realizadas en el marco del presente Convenio, en ejecución de las acciones del Proyecto Rocas, Minerales, Sociedad y Vida.
- Mencionar la colaboración de la Junta de Andalucía en todos los actos de difusión de las actividades objeto del convenio.
- Llevar a cabo las actividades del Plan de Acción que se establezca en la sesión constitutiva de la Comisión de Seguimiento a la que se alude en la cláusula quinta.
- Poner a disposición de la Junta de Andalucía, un informe detallado de las actividades realizadas en el marco de este convenio.
- A no dañar, en ningún concepto, la imagen de la Junta de Andalucía.

Tercera.- Desarrollo de actividades.

Para el desarrollo de las actividades de las que pudieran derivarse aportaciones económicas por parte de una o ambas partes, deberán suscribirse los correspondientes convenios específicos o realizarse las contrataciones necesarias, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

A tal fin, igualmente, podrán contemplarse subvenciones de concesión directa con cargo al programa correspondiente de la Consejería de Industria, Energía y Minas, siempre y cuando se hallen debidamente contempladas y dispongan de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Cuarta.- Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que



respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo, así como a asumir la responsabilidad en que por este concepto pudiesen incurrir.

Para el intercambio de datos que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio, ambas partes se comprometen a cumplir con las siguientes estipulaciones:

a) Confidencialidad, de manera que se asegure que la información objeto de intercambio esté disponible solo para aquellas personas que estén debidamente autorizadas para acceder a la misma y que se utiliza exclusivamente por las mismas para sus cometidos concretos de gestión en la forma, tiempo y condiciones que la autorización determina.

b) Integridad, garantizando que únicamente las personas usuarias autorizadas, y en la forma y con los límites de la autorización, puedan crear, utilizar, modificar o suprimir la información.

c) Disponibilidad, de forma que las personas usuarias autorizadas tengan acceso a la información en la forma y momento que lo requieran para los exclusivos cometidos de lo estipulado en el convenio.

e) Responsabilidad, en la medida en la que todas las personas autorizadas deben tener el conocimiento de que el uso de datos de carácter personal en tareas impropias son operaciones ilegales que pueden dar lugar a responsabilidades administrativas y, en concreto, las establecidas en la normativa sobre protección de datos, así como a responsabilidades de cualquier otra naturaleza, incluso penales, razón por la cual cuando, por cualquier medio, se tengan indicios de la utilización de datos, antecedentes, registros o informes con finalidad distinta a la propia gestión del convenio, o su difusión indebida, infringiendo así el deber de secreto profesional, se pondrán dichos hechos en conocimiento del Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía, al objeto de procurar la adopción de las medidas pertinentes entre ambas partes.

Quinta.- Seguimiento

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión mixta paritaria de seguimiento con un representante designado por la Dirección General de Minas y otro por la Fundación.

Dicha Comisión se responsabilizará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de aquél.

A falta de normas propias, la Comisión mixta de seguimiento se regirá por lo establecido para los órganos colegiados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de



la precitada Ley, así como a la Subsección 1.ª de la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte de aplicación.

Esta Comisión de seguimiento determinará anualmente las acciones a priorizar de común interés para las partes, en ese ejercicio, de entre el Plan de actuación anual de la propia Fundación Minería y Vida.

Por parte de la Fundación Minería y Vida, la persona designada al efecto es D. César Luaces Frades, Secretario General.

Por parte de la Dirección General de Minas, la persona designada al efecto es D. Jesús Portillo García-Pintos, Director General.

Ejercerá la Secretaría de la Comisión D. Manuel Vázquez Mora, Consejero Técnico de la Dirección General de Minas.

Sexta.- Modificación y extinción

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. La modificación se efectuará mediante la suscripción de la oportuna adenda al Convenio y siempre dentro del plazo de vigencia del mismo.

Asimismo, este Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días (10) con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de las actividades descritas.
- e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

Séptima.- Vigencia

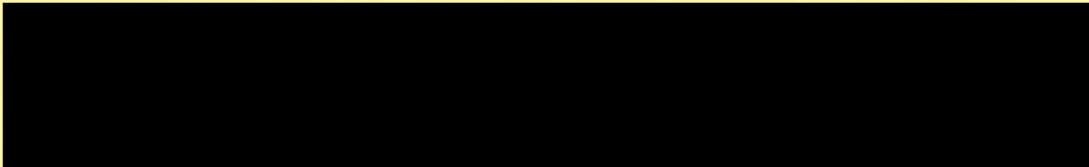
Este convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia se extenderá por un plazo de cuatro años, pudiéndose acordar unánimemente, de forma expresa escrita y antes del vencimiento de su vigencia inicial, su prórroga por hasta dos años adicionales o su extinción.



Octava.- Recursos y jurisdicción competente

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de este Convenio. En caso de no resolverse por las partes, o a través de la Comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta, dicha controversia podrá ser sometida a los tribunales competentes del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, las partes indicadas firman el presente documento en el lugar y fecha indicados al comienzo



D. Jorge Paradela Gutiérrez

D. Javier Targhetta Roza

D. César Luaces Frades

**Consejero
de Industria, Energía y
Minas de la Junta de
Andalucía**

**Presidente
Fundación Minería y Vida**

**Secretario General
Fundación Minería y Vida**